



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de La Platería, 7, —á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Enquanto los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1873.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MILICIA NACIONAL.

Circular.

En Boletín extraordinario de fecha 22 del corriente, que también se publicó en el núm. 63 del Boletín oficial, se ordenaba á todos los Ayuntamientos procediesen sin demora al alistamiento de los individuos que han de constituir la Milicia Nacional local en los pueblos de esta provincia.

El título tercero del Reglamento para la ejecución de la Ordenanza, determina que los que se consideren exceptuados ó dispensados de pertenecer á la Milicia, puedan alegar ante los respectivos Ayuntamientos las exenciones oportunas é interponer, en caso de no conformarse con el acuerdo de los mismos, el recurso de alzada ante la Diputación provincial. Y á fin de que las reclamaciones á que diera lugar el alistamiento se resuelvan en un término hábil, visto el art. 320 del citado reglamento y en virtud de las instrucciones que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido trasmitirme, he dispuesto:

1.º En los seis primeros días del próximo Diciembre oírán los Ayuntamientos las reclamaciones que por los individuos alistados se formulen, resolviéndolas con sujeción á lo que se previene en los artículos 4.º y 5.º de la Ordenanza y 6.º del Reglamento.

2.º Los Sres. Alcaldes remitirán á la Diputación el día 7 los recursos de alzada que se interpongan por los que no se conformen con el acuerdo de los Ayuntamientos, á fin de que aquella Corporación los resuelva durante los días 8, 9 y 10 del actual.

3.º Asimismo remitirán á este Gobierno durante los once primeros días de Diciembre, listas de los individuos que quieran pertenecer al arma de caballería y reúnan las condiciones enunciadas en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Leon 30 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,

Manuel A. del Valle.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de León, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Pablo Flores, D. Salvador Llamas, D. Sebastián Díez Alfranca, D. Felipe Pernan- zez Lamuzares, D. Florentino Lo-

pez Granda, D. Vicente Díez Canseco, D. Francisco Muñoz, D. Ramon Martínez Grau, D. Ramon Pallarés, D. Segundo Valpuesta y D. Dámaso Marino.

Dado en Madrid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Gobernación, Eluterio Maisonnave.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.—Negociado 2.º Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, haber sido dados de baja definitiva en el ejército: el Capitán de caballería D. Pedro González y Muñoz, el de igual clase de Carabineros D. Julio Moreno Rivas, y el Teniente de Caballería D. Manuel de la Cruz Urdía.

Lo que participo á V. S. de orden del Sr. Ministro de la Gobernación para su conocimiento y á fin de que los mencionados sujetos no puedan presentarse en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1873.

—El Secretario general, José María Celleruelo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á los propios fines.

Leon 29 de Noviembre de 1873.

—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 150

Cédulas.

Repartidas entre los diferentes Ayuntamientos de esta provincia las quinientas pesetas que han importado las cédulas talararias distribuidas entre los mismos, corresponde á cada Ayuntamiento relativamente al número de cédulas de que se ha hecho cargo, las cantidades siguientes:

Partido judicial de Astorga.

	Número de cédulas.	Porcentaje en Ps. Cs.
Astorga.	500	7 95
Benavides.	200	3 18
Cervero.	100	1 59
Castriello de Polvazares	100	1 59
Hospital de Orbigo.	100	1 59
Lucillo.	300	4 73

Llamas de la Rivera.	100	1 59
Magaz.	100	1 59
Otero de Escarpizo.	100	1 59
Piadorrey.	200	3 18
Quintana del Castillo.	200	3 18
Priaranza.	100	1 59
Rubanal del Camico.	200	3 18
Requejo y Corás.	200	3 18
Sra. Golema Somoza.	200	3 18
S. Justo de la Vega.	300	4 73
Sra. Marina del Rey.	200	3 18
Santiago Millas.	100	1 59
Turcia.	100	1 59
Truchas.	400	6 36
Val de S. Lorenzo.	200	3 18
Valderrey.	200	3 18
Villamejil.	100	1 59
Villarejo.	200	3 18
Villares de Orbigo.	100	1 59

4.600 73 10

Partido de La Bañeza.

Alja de los Melones.	100	1 59
Antanzas.	100	1 59
La Bañeza.	300	4 68
Berlanguas del Paramo.	100	1 59
Bustillo del Paramo.	100	1 59
Castriello la Valduerna.	100	1 59
Castrocalbón.	100	1 59
Castrocontrigo.	200	3 18
Cebrones del Ilio.	100	1 59
Destriana.	100	1 59
Laguna Dalsa.	150	2 31
Laguna de Negrillos.	200	3 12
Palacios la Valduerna.	100	1 59
Poladura Pelayo G.º	100	1 59
Pozuelo del Paramo.	100	1 59
Quintana del Marco.	100	1 59
Quintana y Congosto.	100	1 59
Regueras de Acriba.	100	1 59
Riego de la Vega.	100	1 59
Roperuelos del Paramo	100	1 59
S. Adrian del Valle.	100	1 59
S. Cristóbal la Polant.	150	2 31
S. Esteban de Nogales.	100	1 59
S. Pedro Berlangas.	100	1 59
Sra. Maria del Paramo.	100	1 59
Sra. Maria de la Isla.	100	1 59
Soto de la Vega.	200	3 18
Urdiales del Paramo	100	1 59
Villanovilla.	100	1 59
Villanueva de Jamuz.	100	1 59
Villazada.	100	1 59
Valdefuentes.	100	1 59
Zales del Paramo.	100	1 59

3 900 61 77

Partido de Leon.

Armania.	100	1 59
Carrocera.	100	1 59
Carnas del Tejar.	100	1 59
Cuadros.	150	2 31

Seccion respectiva, he acordado cancelar el expasado registro y declarar franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inscrie en este periódico oficial para conocimiento del público y segun está provauido.

Leon 25 de Noviembre de 1873. =El Gobernador, Manuel A. del Valle.

DIPTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion del dia 9 de Junio de 1873.

PRESENCIA DEL SEÑOR NUÑEZ.

(Conclusion.)

Enterada la Comision de la queja promovida por el Alcalde accidental de Cacabelos contra la conducta seguida por el Alcalde propietario, Tenientes y Regidores que se niega á asistir á las sesiones del Ayuntamiento, no obstante haberselos terminado la licencia que se les concedió por el mismo:

Visto lo dispuesto en el art. 113 de la ley orgánica; y

Considerando que el Ayuntamiento sólo pudo conceder licencia á la par á la cuarta parte del número total de concejales:

Considerando que una vez terminadas las licencias concedidas, los interesados están en la obligacion de concurrir á las sesiones siéndoles imputables los perjuicios que á la Administración se sigan por su morosidad, quedó acordado prevenir á don José Rodríguez, Alcalde popular; don Alejandro Uceda y D. Rafael Berge roño, tenientes de Alcalde; D. Melchor Varela y D. Antolin Fernandez, Regidores del Ayuntamiento para que inmediatamente se posesionen de sus cargos, sometiendoles en otro caso á la seccion de los Tribunales por abandono de destino.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Vicente Zapico, vecino de Palazuelo de Esloza, en el Ayuntamiento de Villafañe, contra el acuerdo de este Municipio de 18 de Mayo último, desestimandolo la pretension producida al mismo sobre pago de 1.400 pesetas por el desempeño del cargo de Secretario durante el ejercicio del 70 71 y 71 72:

Vistas las razones alegadas por la Corporacion municipal en apoyo de esta negativa:

Considerando que en la Depositaria del Ayuntamiento no existe la cantidad reclamada por el apelante:

Considerando que en las cuentas correspondientes al ejercicio del 70 71 únicas presentadas en esta dependencia se halla sin justificar la data de 300 pesetas correspondientes al haber del Secretario, lo cual fue objeto de reparo en el exámen de estas; y

Considerando que en el mero hecho de no figurar en ellas este crédito como pendiente de pago, ni existir en la Depositaria la suma reclamada, únicamente son responsables á su solventacion las cuentadantes interesados en ellas; quedó acordado:

1.º Que por el Alcalde actual de Villafañe se libre despacho de apremio contra el que desempeñó este cargo y el de Depositario en el año del 70 71 hasta conseguirse satisficba su dotacion al Secretario D. Vicente Zapico; y

2.º Que no ha lugar á conocer en la reclamacion del 71 72 interin no se presenten las cuentas á cuyo rendicion está obligado el apelante

En vista de la comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 7 del corriente, reclamando linfa-vacuna para remitir al pueblo de Rodanillo en el que se ha desarrollado una epidemia variolosa, y no teniendo esta Comision medio de acceder á los deseos de dicha Autoridad, se acordó contestarle que para cumplir lo resuelto por la Diputacion en 9 de Abril último, tiene únicamente y está ensayando en los acogidos del Hospicio de Leon dos cristales, de los cuales se hará mayor pedido si los resultados son favorables, en cuyo caso surtirán á todos los partidos de este preservativo, pidiendo el Sr. Gobernador entrancho solicitarlo del Ministerio de la Gobernacion ó bien de la Subdelegacion de medicina de esta provincia

Resultando dos vacantes en el Asilo de Mendicidad, de los pobres cuyas instancias costea la provincia, se acordó proveerlas en Martin Vitoria, vecino de Villavieiosa de Perros, distrito de Bamberre y Pedro Guerrero, de Aduanzas en el de Laguna de Negrillos á quienes correspondo ocuparlas segun el turno establecido.

Fueron aprobadas las cuentas de estaciones devengadas por acogidos provinciales durante el mes de Mayo último en el Hospital de Leon, Manicomio de Valladolid y Asilo de Mendicidad de Leon

Fueron aprobadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Mirafra respectivas al pasado año económico de 1863 á 1864, y acordado comunicar los reparos ocurridos en el exámen de las de Boñar del 70 á 71 y Vegaquemada del 63 al 69

En vista de la suspension del Ayuntamiento de Mofrasonca, Nevada á cabo por el Gobernador de la provincia y comunicacion dirigida á este Cuerpo para que se designe á los que lo han de reemplazar; se acordó, en vista de lo dispuesto en el art. 43 de la ley municipal, nombrar á D. Vicente Mestre Fernandez, D. Guillermo Barrios Alonso, D. Manuel Benavente, D. Pedro Fernandez Ayelo, don Esteban Lopez, D. Francisco Fernandez Crespo, D. José Alonso Frangulillo, D. José Barrios Alonso, mayor y D. Esteban Folgado, Concejales que han sido por eleccion en Ayuntamientos anteriores

Vistos los reparos ocurridos en el exámen de las cuentas municipales de Chozas de Abajo referentes al ejercicio de 1870-71 y contestacion dada á los mismos por los interesados en 13 de Abril último:

Visto el oficio de aquella Alcaldía fecha 19 de Mayo siguiente, manifestando que no consta el ingreso en aeres municipales de las 1 322 pesetas 56 céntimos sobrantes en fin de 1869 70:

Considerando que los reparos señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del pliego formulado al efecto por esta Comision, no aparecen solventados cual se previno en 17 de Marzo próximo pasado; y

Considerando que en las cuentas no figura como cargo el importe total del presupuesto, no acompañándose por otra parte el expediente que justifique haber empleado los medios necesarios para realizar lo pendiente de recaudacion; quedó acordado que

los cuentadantes se atengan estrictamente á lo dispuesto en los reparos cuyos números quedan indicados, autorizando al Alcalde actual para que proceda por la via de apremio contra el que hubiere descumplido este cargo y el de Depositario en el año de 1869 70, si en el término de 8 dias no efectuara el ingreso de las 1 322 pesetas 56 céntimos existentes en las cuentas de su administracion Asi mismo que respecto al saldo de 781 pesetas 98 céntimos á favor del Depositario, puede despues entablar su

reclamacion ante el Ayuntamiento, á fin de que, una vez probada la legitimidad de los pagos, consiga en el presupuesto el crédito correspondiente. Que los ingresos ordenados han de justificarse precisamente con certificacion expedida por el Secretario y V. B. de la Alcaldía; y por último que en vista del oficio de esta Diputacion mandando satisfacer el importe de las lúpides de rotulacion, se admita la partida de 425 pesetas á deducir de las sumas reintegrables.

DIPTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1873 Á 1874. PROVINCIAL.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforino á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS.		Total por capítulos.	
Artículos.		Pesetas	Cs.
Capítulo I.—Administracion provincial.			
Artículo 1.º Personal de la Diputacion.	2 480 .		
Material de la Secretaria de la Diputacion.	511 66		
Art. 2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	220 10		
Art. 3.º Material de estas Comisiones.	1.000 .	4.260	82
Capítulo II.—Servicios generales.			
Art. 2.º Gastos de bajajns.	2.004 .		
Art. 5.º Inven de calamidades públicas.	1.250 .	3 250 .	
Capítulo V.—Instruccion pública.			
Art. 1.º Junta provincial del razon.	405 20		
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.	2.788 33		
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de nuestros.	793 90		
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.	166 56	4.156	09
Capítulo VI.—Beneficencia.			
Art. 1.º Atracciones de demanes.	1 352 13		
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2 791 .		
Art. 3.º Idem id. id. de las casas de Misericordia.	1.140 62		
Art. 4.º Idem id. id. de las casas de Expósitos.	20 000 .		
Art. 5.º Idem id. id. de las casas de Maternidad.	260 .	23.528	71
Capítulo VIII.—Imprevistos.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.040 .	1.040 .	
SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS.			
Capítulo II.—Carreteras.			
Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte de plan general del Gobierno.	10 870 .	10 870 .	
Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.833 .	1.833 .	
TOTAL GENERAL.		50.914 65	

En Leon á 27 de Noviembre de 1873. =V. B. =El Vicepresidente, Narciso Nuñez. =El Contador de fondos provinciales, Salustiano Pasanilla =Sesion de 28 de Noviembre de 1873. =El Comision acordado aprobar la anterior distribucion de fondos para el próximo mes =El Vicepresidente, Nuñez =El Secretario, Domingo Diaz Cozaja.

GOBIERNO MILITAR.

Edicto.

D. Joaquin Moreno y Escudero, Capitan graduado Teniente de la reserva de Leon. núm. 7.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Bonifacio Garcia y su partida, para que dentro del término de nueve dias á contar desde esta fecha se presenten en el cuartel de la fabrica de esta ciudad de Leon, á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue por rebelion armada en sentido carlista y exacciones de raciones extraidas en el pueblo de Valverde de la Sierra, apercibiéndoles de que sino compareciesen dentro del término señalado, se seguirá la causa y los pararán los perjuicios que haya lugar.

Leon 27 de Noviembre de 1873.
—Joaquin Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Continúa la relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Noviembre.

- 2725 D. Tomás Martínez, de Quintanilla del Valle.
- 2726 Mariano Bustamante, de Leon.
- 2727 Miguel Alonso, de Villabrat.
- 2728 Gregorio Delgado, de La Bañeza.
- 2729 Joaquin Luis Fernandez, de Torneros.
- 2730 El mismo.
- 2731 Miguel Villegas, de Ponferrada.
- 2732 El mismo.
- 2733 José Martínez, id.
- 2734 Miguel de la Fuente, de Villalls.
- 2735 Pedro Fernandez, de Leos.
- 2736 Mariano Bustamante, id.
- 2737 Tomás García Fernandez, de Villayuste.
- 2738 Cipriano Díez, de Villapadama.
- 2739 Luis Garcia, de Abano.
- 2740 El mismo.
- 2742 Miguel Villegas, de Ponferrada.
- 2743 Tomas Garcia, de Villayuste.
- 2744 Miguel Villegas, de Ponferrada.
- 2745 Tomas Alvarez, de Villares de Orbigo.
- 2746 Manuel Fernandez, de Moral de Orbigo.
- 2748 Miguel Miguelez, de Robledo de la Valduerma.
- 2749 Manuel Esteban, de Navianos.
- 2750 Mariano Bustamante, de Leon.
- 2751 Matias Arias, de Astorga.
- 2752 Fernando Alonso, de Campazas.
- 2753 Silvestre Martinez, id.
- 2754 Andrés Gallego, id.
- 2755 Matias Arias, de Astorga.
- 2756 Manuel Garcia, de Villayuste.
- 2757 Pedro Perez, de Fercui.
- 2758 Pablo Flores, de Leon.
- 2759 El mismo.
- 2760 Celestino Martínez, de Chozas de Abajo.
- 2761 Baltasar Barrientos, de Fiestas.
- 2762 José Risco, de Cullinas.
- 2763 Juan Martínez, de Leon.

- 2764 Matias Casado, de La Bañeza.
- 2765 Antonio Fernandez Franco, id.
- 2766 El mismo.
- 2767 El mismo.
- 2768 Manuel Beballos, id.
- 2769 Juan Gonzalez, de Murias.
- 2770 Agustín Garcia, de San Martín del Camino.
- 2771 José Losada, de Truchas.
- 2772 Vicente Barrientos, de Fiestas.
- 2773 Toribio Gomez, de Toreno.
- 2774 El mismo.
- 2775 El mismo.
- 2776 Fernando Perez, de Antuñan del Valle.
- 2777 Toribio Alonso, de San Martín del Lligostedo.
- 2778 Luis Fernandez, de Ponferrada.
- 2779 Francisco Abala, de Salientes.
- 2780 Francisco Alonso, de Santiago Millas.
- 2781 El mismo.
- 2782 El mismo.
- 2783 El mismo.
- 2784 El mismo.
- 2785 El mismo.
- 2786 Matias Alvarez, de Villanueva.
- 2787 Manuel Perez, de Valdefresno.
- 2788 Santos Ordoñez, de Astorga.
- 2791 Antonio Canseco, de Pasadilla.
- 2792 Manuel Fernandez, de S. Felidao.
- 2793 Agustín Prieto, de Nistal.
- 2794 Antonio Paz, de Amurga.
- 2797 Anacleto Felipe, de San Pedro las Dueñas.

- 2798 Francisco Moran, de Baillo.
- 2799 Toribio Iglesias, de La Bañeza.
- 2800 Felipe Román, de Valderrey.
- 2801 Matias Arias, de Astorga.
- 2802 Domingo Díez, de Oviedo.
- 2803 El mismo.
- 2804 El mismo.
- 2805 El mismo.
- 2806 Julio Velasco, de Castropodame.
- 2807 Benito Suarez, de Los Barrios.
- 2817 Juan Orejas, de Almazara.
- 2820 Agustín Alvarez, de Follado.
- 2821 El mismo.
- 2822 Juan Rodriguez, id.
- 2823 Pedro Subugo, de Cirujales.
- 2824 Gaspar Fernandez, de Barrios de la Puente.
- 2825 Juan Garcia Gutierrez, de La Pola.
- 2826 Antonio Marín, de Toral de Pando.
- 2827 Santiago Garcia, de San Justo de la Vega.
- 2828 Isidoro Garcia, de Buiza.
- 2829 Manuel Suarez, de Mirantes.
- 2830 Angel Santos, de La Pola.
- 2832 Victoriano Millan, de Valencia.
- 2833 José Gonzalez, de Santa Marina del Sil.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Esta corporacion, en sesion de 12 del actual, acordó la provision de la plaza mé dico-quirúrgica de este Municipio, en conformidad con el decreto de 24 de Octubre último y Reglamento dado para su ejecucion.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar en el término de 15 dias á contar con este Ayuntamiento el servicio expresado, dirigiendo previamente sus instancias documentadas á esta Alcaldía.

Boca de Huérgano 15 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Gregorio Alonso.

JUZGADOS.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Sabagun y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que delegado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, me halló instruyendo causa criminal contra D. Gregorio Alvarez Colmenares, Juez de primera instancia que fué de este partido, por el delito de exacciones ilegales, y otros actos abusivos, cometidos en el ejercicio de su cargo, cuyo sugeto no ha sido habido apesar de las diligencias practicadas en su busca, y habiéndose decretado recibirle declaracion indagatoria, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta dias subsiguientes á la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Leon y Valladolid, comparezca en este Juzgado, al objeto indicado, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere, paraudole el perjuicio á que haya lugar, por lo tanto, encargó todos los funcionarios de la administracion de justicia y agentes de la policia judicial, procuran indagar el paradero del indicado sugeto, que acaso podrá encontrarse en la provincia de Valladolid, y habido que sea, se sirvan notificarle la presente providencia.

Dado en Sabagun á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por su mandado.—Los hombres buenos, José Rataos de la Rad, Mariano del Rio Rodriguez.

Lic. D. Alejandro Aznar, Juez de 1.ª instancia de estavilla de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez de la Presa, vecino que fué de Riogago, en el Ayuntamiento de la Majua, de ignorado paradero, para que dentro del término de tres dias comparezca en este Juzgado y por la Secretaria judicial del que autoriza á contestar la demanda propuesta por el Procurador del mismo D. Victor Quirós en nombre de D. José Hidalgo, vecino de Sena, sobre pago de setecientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que le es en deber, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murias de Paredes á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Alejandro Aznar.—P. M. D. S. S., Magin Fernandez.

En nombre de la Nacion. D. Alejandro Aznar, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de Murias de Paredes.

Por el presente primero y único

edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdiccion voluntaria propuesto por D. José Fernandez, vecino de inicio, como marido de Basillia Bardón y Garcia en nombre de una hija de ésta Emilia Matilde Rodriguez, sobre la muerte ab-intestato de D. Ciferino Rodriguez y Alvarez y la consiguiente declaracion de heredera: sustanciado por sus trámites el expediente se acordó en providencia de esta fecha, anunciar á medio de este y otro que se libre al punto de la defuncion del Rodriguez la indicada muerte ab-intestato, por el plazo improrrogable de diez dias á contar desde su insercion y fijacion respectivamente, á fin de que dentro de él comparezcan por este Juzgado de mi cargo á ejercitar sus acciones los que se crean con ellas, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murias de Paredes á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Alejandro Aznar.—P. M. de S. S., Magin Fernandez.

Por el presente y único edicto se hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdiccion voluntaria, propuesto por D. Leonardo José María y María Dominguez Alvarez, representada esta última por su marido José Garrido, vecinos el José María, de Omañon y los restantes de Santibañez de Arrienza, sobre la muerte ab-intestato de don Leandro Dominguez, padre de los expresados y la consiguiente declaracion de herederos; sustanciado por sus trámites el expediente, se acordó en proveido de esta fecha anunciar á medio de este la indicada muerte ab-intestato del D. Leandro por el plazo de diez dias á contar desde su insercion á fin de que dentro de él comparezcan á ejercitar sus acciones si las tuvieran otros que no sean los ya citados reclamantes, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murias de Paredes cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Alejandro Aznar.—Por mandado del Sr. Juez, Magin Fernandez.

ANUNCIO.

VENTA DE FRUTALES INERTOS.

—Peras: Longunio Manera de oro, Boramola, Asadera, Museo de dama, Imperial y Limón; Manzanas Camuesa, Apurada, Melocotons, Pávias, Almondra, —Despacho: Leon, Plaza del Castaño, 4.

Imp. de José S. Redon in, La Platería, 7.